



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 784

DALCAHUE, 28 de abril de 2021.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 147 del Concejo Municipal de 2020, donde aprueba presupuesto año 2020. El Certificado N° 16 de fecha 04.03.2021 de secretaria municipal, el certificado de la DAF N° 11 de fecha 04.03.2021, que no excede el 10% del gasto de personal de planta . La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de experto, de fecha 28.04.2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **ERIC DANILO MENDEZ GUICHAQUELEN**, Cédula de Identidad N° , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 23.04.2021 al 30.04.2021, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°2103.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



MARCOS VELASQUEZ BARRIA
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- MEVB/MAAB/RCCC/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 28 de Abril de 2021, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde(s) don **MARCOS VELASQUEZ MACIAS**, Rut N° y Don **ERIC DANILO MENDEZ GUICHAQUELEN**, Cédula de Identidad N° con domicilio en Comuna de Enseñanza media completa, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Don **ERIC DANILO MENDEZ GUICHAQUELEN**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Realizar ordenamiento de archivos en el Departamento de Informatica.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **ERIC DANILO MENDEZ GUICHAQUELEN**, lo siguiente: La suma de \$ 112.994.- (Ciento doce mil novecientos noventa y cuatro pesos) con la retención del 11.5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose una vez cumplida la fecha término del contrato, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Administrador Municipal..

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 23.04.2021 hasta el 30.04.2021 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **ERIC DANILO MENDEZ GUICHAQUELEN**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **ERIC DANILO MENDEZ GUICHAQUELEN**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **ERIC DANILO MENDEZ GUICHAQUELEN**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


ERIC MENDEZ GUICHAQUELEN

C.I:
DALCAHUE

